

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de mayo de 2026, siendo las 09. 28 horas , y en el marco del expediente R.S.F.S.D.E.U.C.(.RO-04514-P-0000(2RO-3923-JE2023), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno S.F.R., asistido por su defensor/a Darío Sujonitzky con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 02/02/2033).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que requirió la presente audiencia atento que su asistido reitera el muy bueno en conducta, que lo viene repitiendo desde hace varios períodos, en concepto: trabajo no registra actividad por lo cual no se lo ha podido evaluar, está en la misma situación que Cortes -la audiencia anterior-, trabaja, pero el mismo problema que el Penal no entrega las planillas, social no califica por falta de recursos humanos, educación acredita 28 módulos, se sugiere mejorar pero participa, psicológica evidencia un compromiso en el proceso. Que esto no puede escapar a su conocimiento, el año pasado falleció el segundo hermano de S. de forma violenta, que esto por supuesto ha impactado en su ánimo, que está encerrado justamente por ajusticiar a uno de sus hermanos, a pesar de eso, cumple con todo, y desde el Penal no lo incentivan en nada, solicita conducta nueve concepto ocho, para que el Penal sea el que lo promueva a confianza. Solicita se le de la palabra a su asistido.

La Sra. Fiscal dijo que como mencionó la defensa, el señor tiene todo muy bueno en conducta, que lo ha mantenido en trimestres anteriores, más allá de la situación compleja familiar, hay que evaluar si hay arbitrariedad manifiesta, comenzó con un siete en conducta, en el segundo le colocaron ocho, es la nota numérica que corresponde a muy bueno. En cuanto a concepto, el siete también es muy bueno, debemos regirnos por la planilla, dice que no registra trabajo, se sugiere regularizar. En educación comenzó en el 2022 y estamos en el 2026, se sugiere avanzar para que tenga un aliciente para subirle, en psicología está muy bien, Con el tema de trabajo y educación que le sugieren mejorar, entiende que el siete no es arbitrario. El señor agota en el 2033

y recién tiene salidas para el 2028, estamos a tiempo para que avance a confianza, entiende que debe confirmarse el criterio del penal.

El interno menciona que los primeros días de Febrero lo llevaron al pabellón cuatro, donde está ahora, igual hace fajina, estudia, tiene muchos módulos en la escuela, más de veintiocho, que hizo muchos escritos al área de trabajo porque no les entregaban planillas. Que dejó el año pasado la escuela cuando mataron a su hermano, iba algunos días, pero es cierto que no iba siempre. Pero hace fajina, deporte, trabaja, siempre está haciendo algo, le sirve para ocupar su mente. Que estaba bien donde estaba, nunca había tenido problemas con nadie, no sabe por qué lo sacaron del pabellón seis.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, le hace saber al interno que no es competencia de la judicatura la reubicación de los internos pero sí puede solicitar se le informe la causa, a través de la defensa. En caso de no obtener respuesta, se podrá solicitar el auxilio judicial. Observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, es cierto que participa de todas las áreas, no ha tenido sanciones, tiene todo muy bueno en conducta, por lo que le aumentará un punto en conducta. En concepto, entiende que el siete es ajustado a derecho, respecto de la fase debe ser promovido por el Establecimiento, todavía falta para las salidas transitorias, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno S.F.R. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 9 (NUEVE) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.